
CURSO “SOBRE DERECHO A LA CONSULTA Y AL CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO”

MÓDULO III

Sesión 3: Mecanismos de Defensa, antes, durante y post-consulta.

Cuales son las herramientas jurídicas que permiten hacer efectivos los derechos consagrados en Honduras.

Tegucigalpa, Honduras, Noviembre 2024.

Santiago Flores Rosales, Abg. Indígena Miskitu.

Este material ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos del Contrato No. 7200AA20CA00013. Las opiniones expresadas en esta publicación, video u otro producto de comunicación son exclusivas del autor y no necesariamente reflejan el punto de vista de USAID o del gobierno de Honduras.



MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

ANTES DE LA CONSULTA

- Identificación del Pueblo a consultar
 - Institucionalidad Indígena
 - Institucionalidad Gubernamental
 - Identificación de Veedores
 - Institucional
 - Sociedad Civil (ONG)
 - Acuerdos de Consulta
-

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

DURANTE LA CONSULTA

- Plan de consulta de acuerdo al protocolo
 - Reuniones, asambleas (comunitarias o territoriales)
 - Acompañamiento de veeduría
 - Participación y toma de decisiones
 - Consenso, acuerdos y disentimiento
 - Vinculante o no vinculante
 - Acciones legales por incumplimiento (administrativos y judiciales)
 - Seguimiento
-

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

POST-CONSULTA

- **Acciones administrativas**
 - Multas, sanciones por incumplimiento
 - Medidas de presión (manifestaciones)
 - Suspensión de actividades
 - **Acciones legales (recursos extraordinarios)**
 - Recurso de amparo contra decisiones administrativas (licencias)
 - Recurso de Inconstitucionalidad contra decisiones legislativas (leyes)
-

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

INSTITUCIONES INDÍGENAS

CONPAH - PJ	9 PUEBLOS
CONIMCH - PJ - PC	MAYA CHORTI
ONILH -PJ - PC	LENCA
FETRIXY	TOLUPAN
FETRIPH	PECH

FINAH - PJ - PC	NAHUAS
OFRANEH - PJ	GARIFUNA
NABIPLA - PJ	NEGROS ISLEÑOS
FITH - PJ	TAWAHKA
MASTA - PJ - PC	MISKITU

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO Y GOBIERNO

- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).
 - Secretaria de Derechos Humanos.
 - Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) .
-
- Fiscalía de las Etnias.

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Decreto 191-94, emitido el 15 de diciembre de 1994)

- Actividades de los **Funcionarios Públicos** sean civiles o militares.
- Ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Nacional tenga conocimiento de la ilegalidad o arbitrariedad de alguna acción que ocurra en el ámbito nacional, deberá recomendar y prevenir a la autoridad respectiva la rectificación inmediata.

DE LAS QUEJAS:

- Podrán presentar quejas al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, todas las **personas naturales que se sientan afectadas por actos administrativos arbitrarios, violaciones a los derechos humanos u otros actos ilegales**. Las quejas podrán ser presentadas por escrito o en forma verbal y por cualquier medio de comunicación.
-

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS (SEDH) (decreto legislativo N° 177-2010 del año 2010)

- Es la institución del poder ejecutivo con la capacidad de **orientar técnicamente a los funcionarios del poder ejecutivo e instituciones del Estado para que enmarquen su comportamiento** y actuación en el más estricto respeto a los derechos humanos, adecentando sus prácticas, revirtiendo situaciones y **mejorando la condición de vida de las personas** por medio de la realización de planes, programas y proyectos sobre derechos.
 - La solución extrajudicial o alterna de conflictos en el ámbito de su competencia.
 - La de contribuir a la **prevención de violencia asociada a conflictos sociales**, promoviendo procesos de **diálogo, formación y educación en derechos humanos** para una cultura de paz y el desarrollo de las capacidades de la administración pública en todos sus niveles para identificación y **resolución temprana de conflictos**.
-

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS (SEDINAFROH) (Decreto Legislativo N° PCM-026-2012 del año 2012)

- La coordinación, formulación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural, académico y ambiental de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.
 - Fortalecimiento de la de organización social de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.
 - La protección y el fomento de la identidad y la cultura.
 - La promoción del desarrollo Integral con identidad.
 - La promoción y formación Intercultural, Multilingüe y Bilingüe.
-

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS (SEDINAFROH) (Decreto Legislativo N° PCM-026-2012 del año 2012)

- El establecimiento de relaciones de cooperación y coordinación, nacionales e internacional.
 - La promoción de la revisión, actualización y armonización del ordenamiento jurídico nacional a los estándares internacionales.
 - La de promover la ratificación y el cumplimiento de Convenios y Tratados Internacionales sobre los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.
 - La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas dirigidas a lograr la igualdad racial, inclusión social y equidad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.
-

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

DIRECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS (DINAFROH) (decreto legislativo N° PCM-03-2014 del año 2014)

- Fusión a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.
 - Readecuación de presupuesto y personal.
 - Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afro.
 - Hondureños (Decreto Ejecutivo PCM 19-2022).
-

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Fiscalía Especial de Protección a las Etnias y Patrimonio Cultural (decreto legislativo N° 228-93 del 20 de diciembre de 1993)

- Colaborar en la **protección del medio ambiente, del ecosistema, de las minorías étnicas**, preservación del patrimonio arqueológico y cultural y demás intereses colectivos.
 - Establece que tendrá competencia para conocer de las **denuncias por la comisión de delitos que afecten directamente los derechos individuales y/o colectivos de los pueblos indígenas**, como sujetos pasivos del delito e igualmente, de aquellos que afecten el patrimonio cultural de la Nación. Al efecto, ejercerán las acciones previstas en las leyes de protección de las tribus indígenas y demás grupos étnicos, e igualmente, de las disposiciones previstas en las leyes de defensa y protección del patrimonio arqueológico y cultural.
-

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

ACCIONES LEGALES PROMOVIDA POR LA FISCALÍA DE LAS ETNIAS

IMPUTADO: Norman Gilberto Ochoa; DELITO: Abuso de Autoridad (Ensenada Sambo Creeck Ceiba); PREJUICIO: Administración Pública.

IMPUTADO: Norman Gilberto Ochoa; DELITO: Abuso de Autoridad (Aurora I en la Paz, rio Sasagua); PREJUICIO: Administración Pública.

IMPUTADO: Martiniano Domínguez Meza; DELITO: Abuso de Autoridad (Agua Zarca permiso de operaciones); PREJUICIO: Administración Pública.

IMPUTADO: Marco Jonathan Lainez; DELITO: Abuso de Autoridad (Agua Zarca Licencia Inicial río Walcarque, Agua Zarca); PREJUICIO: Administración Pública.

IMPUTADO: Marco Jonathan Lainez; DELITO: Abuso de Autoridad (Hidro Luz, Comunidad Culuco, Olancho); PREJUICIO: Administración Pública.

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

ACCIONES LEGALES PROMOVIDA POR LA FISCALÍA DE LAS ETNIAS

IMPUTADO: Norman Gilberto Ochoa; DELITO: Abuso de Autoridad (Agua Zarca ampliación); PREJUICIO: Administración Pública.

IMPUTADO: Marci Jonathan Lainez Gomez; DELITO: Abuso de Autoridad (Licencia Ambiental río Petacon, ,municipio de Reitoca y Lepaterique); PREJUICIO: Administración Pública.

IMPUTADO: Edwin Funez Romero, Olbert Mejia Cabrera, Nelly Sanchez, Florentino Pineda, Marlon Otoniel Mendez Cabrera, Wilfredo Mejia Leiva; DELITO: Abuso de Autoridad (Agua Zarca permiso de operaciones); PREJUICIO: Administración Pública (San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara).

IMPUTADO: Raul Pineda y Plutarco Mejia Cardona; DELITO: Abuso de Autoridad (Permiso de construcción Agua Zarca); PREJUICIO: Administración Pública.

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

RECURSOS EXTRAORDINARIOS EN HONDURAS

1. Recurso de Inconstitucionalidad (contra decisiones legislativas) Ley de Justicia Constitucional, artículo 74 - 94 al tanto.

- Contra las leyes y otras normas de carácter y aplicación general no contencioso administrativo
- Cuando se ponga en vigencia una reforma constitucional con inobservancia de los requisitos establecidos en la Constitución de la República
- Cuando al aprobarse un tratado internacional que afecte una disposición constitucional.
- Cuando la ley ordinaria contraríe lo dispuesto en un Tratado o convención internacional.

2. Recurso de Amparo (contra decisiones administrativas y judiciales) Ley de Justicia Constitucional, artículo 41 - 69 al tanto.

- Contra las resoluciones, actos y hecho de los Poderes del Estado.
 - Entidades descentralizadas, desconcentradas.
-

SENTENCIAS DE LA CIDH CONTRA HONDURAS

COMUNIDAD GARÍFUNA TRIUNFO DE LA CRUZ Y SUS MIEMBROS VS. HONDURAS (8 de octubre de 2015)

DERECHOS VIOLADOS:

- Derecho a la propiedad colectiva.
- Garantías judiciales.
- Protección judicial.

LA CIDH ORDENA:

- Demarcación
- Otorgar Título de propiedad colectivo
- Realizar publicaciones y transmisión radial
- Acto público de reconocimiento de responsabilidad
- Crear Fondo de desarrollo comunitario

SENTENCIAS DE LA CIDH CONTRA HONDURAS

1. CASO COMUNIDAD GARÍFUNA DE PUNTA PIEDRA Y SUS MIEMBROS Y SUS MIEMBROS VS. HONDURAS (30 de abril de 2021)

• DERECHOS VIOLADOS:

- Derecho a la propiedad colectiva
- Derecho a la protección judicial
- Derecho a la garantía judicial

LA CIDH ORDENA:

- Saneamiento de la propiedad colectiva
 - Cesar cualquier actividad respecto del proyecto de exploración Punta Piedra II que no haya sido previamente consultada.
 - Que la reglamentación sobre la minería no menoscaben el derecho a la consulta.
 - Crear fondos de inversión social
 - Investigar la muerte de miembros de la comunidad
-

SENTENCIAS DE LA CIDH CONTRA HONDURAS

1. CASO DE LOS BUZOS MISKITOS (LEMOTH MORRIS Y OTROS) VS. HONDURAS (31 de agosto de 2021)
 - DERECHOS VIOLADOS: derechos a la *vida*, a la *vida digna*, a la *integridad personal*, a las *garantías judiciales*, a los *derechos del niño*, a la *igual protección de la ley*, a la *protección judicial*, a la *salud*, al *trabajo* y sus *condiciones justas, equitativas y satisfactorias*, a la *seguridad social*, y a la *igualdad y no discriminación*.

ADMISIBILIDAD ANTE CIDH POR IMPUGNACIÓN A LA LEY DE PROPIEDAD (DECRETO NO. 82-2004)

1. INFORME No. 197/21 PETICIÓN 1364-11 INFORME DE ADMISIBILIDAD (7 septiembre 2021)
 - Por violación de los artículos 21 y 25 de la Convención Americana
 - Derechos violados: derecho a la propiedad colectiva y derecho a la consulta
 - No se realizó la consulta, pero el pueblo Miskitu presentó una propuesta y fue incorporado a la ley en un capítulo especial.
 - Admitido en fecha 07 de septiembre del año 2021

Comentarios

- Denuncia hecho en representación del pueblo Garifuna
- La ley denunciada favoreció al pueblo Miskitu y Garifuna de la Moskitia

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

INSTITUCIONALIDAD INDÍGENA CON PROTOCOLOS DE CONSULTA

1. Protocolo bio-cultural del pueblo indígena Miskitu
(noviembre de 2012)

1. Protocolo para el Consentimiento Previo, Libre e
Informado

1. Protocolo de la Consulta y Consentimiento Libre Previo
e Informado del Pueblo Lenca (julio de 2021)

1. El Protocolo de la Consulta y el Consentimiento Libre,
~~Previo e Informado del Pueblo Maya Chortí (CLPI)~~
(agosto de 2021)

MECANISMO DE DEFENSA ANTES, DURANTE Y POST-CONSULTA

CONCLUSIONES

- 1) En Honduras no existe mecanismos de protección preventiva por violación del derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado. Existen algunas instituciones que pueden recibir quejas o denuncias por violación de este derecho y emitir algunas recomendaciones.
 - 2) La Fiscalía de las Etnias es la instancia que hasta la fecha ha ejercido acciones legales por violación del derecho a la consulta y consentimiento con acciones penales ante los Tribunales y han logrado sentencias favorables. Esta acción procede contra decisiones ya tomadas sin consulta, o sea una vez ya violado el derecho y no en forma preventiva.
 - 3) También se pueden ejercer acciones legales mediante recursos extraordinarios (Inconstitucionalidad y Amparo) ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, una vez ya tomadas las decisiones sin respetar el derecho a la consulta y consentimiento.
 - 4) Las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes son los llamados a velar por los intereses de sus respectivos pueblos dentro de sus territorios, frente a cualquier amenaza de concesiones, permisos y otras actividades que puedan afectarles, tanto como en los tres momentos (antes durante y post-consulta).
-

TINKI PALI MUCHAS GRACIAS



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**FORESTS
FOR ALL
FOREVER**
FSC



**FSC
INDIGENOUS
FOUNDATION**



**INDIGENOUS PEOPLES
ALLIANCE FOR RIGHTS
& DEVELOPMENT**
IPARD



Alianza
Mesoamericana
de Pueblos y Bosques
Movimiento de Pueblos y Bosques



**EQUITABLE
ORIGIN**

